

## SESIÓN ORDINARIA

### ACTA N° JD-41/2022

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

### ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Interin.

### AGENDA

1. Juramentación de Director Suplente en representación del Banco Central de Reserva
2. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
3. Aprobación de acta de la sesión anterior.
4. Administración Superior:
5. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación
- 5.1 Solicitudes Varias FIDEAGRO
6. Gerencia de División Comercial
- 6.1 Gerencia de Negocios
  - 6.1.1 Solicitudes de Crédito
  - 6.1.2 Informe de resultados de metas comerciales al cierre de septiembre 2022
- 6.2 Gerencia de Créditos y Cobros
  - 6.2.1 Solicitudes de dispensa de intereses.
  - 6.2.2 Ofertas de compra de Activos Extraordinarios
7. Gerencia de División de Soporte
- 7.1 Gerencia de Finanzas
  - 7.1.1 Informe de liquidez
8. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
- 8.1 Autorización de prórroga N° 12/2022 de la Contratación Directa N° 07/2021, contrato N° 88/2021 denominada mantenimiento preventivo y correctivo de embozadora de tarjeta de débito.
- 8.2 Autorización de modificación de contrato maestro del proceso por servicio financiero n° 02/2022 denominado servicio de procesamiento de tarjeta de débito.
- 8.3 Solicitud de inicio de trámite sancionatorio de multa de la orden de compra 294/2022 sobre la adquisición de GPS portátil.

### 1. JURAMENTACIÓN DE DIRECTOR SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA

El señor Presidente expresó que, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, en sesión N° CD-23/2022 del 06 de octubre de 2022 nombró al Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, como Director Suplente de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para el periodo de dos años, contados a partir del 06 de octubre de 2022 y que finalizará el 05 de octubre de 2024.

En este acto, el Presidente del BFA juramentó al Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Director Suplente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del Reglamento para la elección de Gobernadores y Directores del Banco de Fomento Agropecuario, contenido en el Decreto Ejecutivo No.67 del 10 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial No.169 del 12 de septiembre de 1973 y en nombre de la Junta de Directores le dio posesión de su cargo.

El Presidente y los Directores felicitaron al Director nombrado y le dieron la más cordial bienvenida.

## **2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art.19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **3. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.ºJD-40/2022 de 10 de octubre de 2022. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **4. INFORME DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:**

## **5. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN**

### **5.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

## **6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL**

### **6.1 GERENCIA DE NEGOCIOS**

#### **6.1.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

#### **6.1.2 INFORME DE RESULTADOS DE METAS COMERCIALES AL CIERRE DE SEPTIEMBRE 2022**

### **6.2 GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS**

#### **6.2.1 SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES**

#### **6.2.2 OFERTAS DE COMPRA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS**

**A. LOTES #21 Y #22, POLÍGONO "L" LOTIFICACIÓN LAS VIOLETAS, CANTÓN SAMORAN, SAN MIGUEL QUE FORMAN UN SOLO CUERPO.**

**B. DOS INMUEBLES, UBICADOS EN LOTE 9 Y 10, POLÍGONO 15, LOTIFICACIÓN BELÉN, CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,**

**7. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE:**

**7.1 GERENCIA DE FINANZAS**

**7.1.1 INFORME DE LIQUIDEZ**

**8. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:**

**8.1 AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA N° 12/2022 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2021, CONTRATO N° 88/2021 DENOMINADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EMBOZADORA DE TARJETA DE DÉBITO**

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para prorrogar el proceso de Contratación Directa N° 07/2021, contrato N° 88/2021 denominada mantenimiento preventivo y correctivo de embozadora de tarjeta de débito.

**MARCO LEGAL**

El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El Reglamento de la LACAP, en su Art. 75, expresa que los contratos de suministros de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas, sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El Administrador de Contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución 381/2021, de fecha 4 de octubre de 2021, la Junta de Directores del Banco adjudicó de conformidad a la sesión 40/2021, a la sociedad CÓDIGOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V., por un monto total CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,746.00), IVA incluido, para un plazo de 12 meses contados a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato.

El 13 de octubre de 2021 se suscribió el contrato N° 88/2021, iniciando el servicio el día 4 de noviembre de 2021, el cual finalizará el día 3 de noviembre de 2022.

El 07 de octubre de 2022, la Jefa del Departamento de Canales, solicitó, la prórroga de la Contratación Directa N° 07/2021, contrato N° 88/2021 denominada MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EMBOZADORA DE TARJETA DE DÉBITO, con la empresa CÓDIGOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., en la que solicita prorrogar el servicio con la contratista, por un plazo de 8 meses con 10 días más, es decir, con vigencia a partir del 4 de noviembre de 2022 finalizando el día 14 de junio de 2023; fundamenta que se proyecta la compra de un nuevo equipo de embozado con mejor tecnología para el año 2023.

Debido a ello el plazo de prórroga solicitado es menor al plazo original; dado que estos servicios son especializados y siendo que la empresa ha manifestado que el equipo Datacard CE840 brindara servicio hasta junio 2023, se ha proyectado nueva compra; la empresa a la fecha ha brindado un excelente servicio por lo que se solicita prorrogar manteniendo las demás condiciones contractuales. Se adjunta a la solicitud nota de la contratista en la cual expresa su conformidad de continuar con el contrato bajo las mismas condiciones.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$4,746.00 más IVA.

#### **RECOMENDACIÓN**

Por lo antes expresado y en cumplimiento a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la LACAP, lo solicitado por el Administrador del Contrato y habiendo constatado que las condiciones del servicio permanecen favorables al Banco, la Jefa UACI recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar la prórroga de la Contratación Directa N° 07/2021 denominada MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EMBOZADORA DE TARJETA DE DÉBITO, con la empresa CODIGOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por el plazo de 8 meses con 10 días cuya vigencia es a partir del 4 de noviembre de 2022 la cual finalizara el 14 de junio de 2023, manteniendo las demás condiciones del contrato, por un monto total de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,746.00), que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo las demás condiciones del contrato.
- b) Que de conformidad al Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista presente la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 10% del monto total anual de los servicios contratados que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de 14 meses a partir del 04 de noviembre de 2022.
- c) Por solicitud de la unidad solicitante, se recomienda nombrar a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid, con cargo de Jefa del Departamento de Canales o quién haga sus veces, como Administradora del Contrato, quien actuará en representación del Banco y dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 82-Bis LACAP y 74 RELACAP.

Se recomienda que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-444/2022**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 de su Reglamento, los contratos de suministro de bienes y servicios, se pueden prorrogar una sola vez, por un

- período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.
- ii. Que tal como lo manifiesta el administrador del contrato en su informe, la empresa ha prestado contratista un excelente servicio.
  - iii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para poder llevar a cabo la contratación de los servicios solicitados.
  - iv. La recomendación de la Jefa de UACI con base en los Art. 83 LACAP y 75 RELACAP.

RESUELVE: a) Autorizar la prórroga de la Contratación Directa N° 07/2021 denominada MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EMBOZADORA DE TARJETA DE DÉBITO, con la empresa CODIGOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por el plazo de 8 meses con 10 días cuya vigencia es a partir del 4 de noviembre de 2022 la cual finalizara el 14 de junio de 2023, manteniendo las demás condiciones del contrato, por un monto total de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,746.00), que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo las demás condiciones del contrato; b) Que de conformidad al Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista presente la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 10% del monto total anual de los servicios contratados que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de 14 meses a partir del 04 de noviembre de 2022; c) Por solicitud de la unidad solicitante, se recomienda nombrar a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid, con cargo de Jefa del Departamento de Canales, o quién haga sus veces, como Administradora del Contrato, quien actuará en representación del Banco y dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 82-Bis LACAP y 74 RELACAP; y d) Que la Jefa UACI en el ámbito de sus competencias gestione ante la contratista a efecto que las garantías contempladas en el literal b) de la parte resolutive de esta resolución, se presenten en los tiempos establecidos.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

## **8.2 AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO MAESTRO DEL PROCESO POR SERVICIO FINANCIERO N° 02/2022 DENOMINADO SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE DÉBITO**

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización de modificación de contrato maestro del proceso por Servicio Financiero N° 02/2022 denominado Servicio de Procesamiento de Tarjeta de Débito.

### **MARCO LEGAL**

El artículo 4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que se encuentran excluidos de la aplicación de esta Ley: letra d) Los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública.

El artículo 24 de la LACAP establece que: fuera de los contratos mencionados en este capítulo, las instituciones podrán contratar de acuerdo a las normas del Derecho Común, pero se observará, todo lo dispuesto en esta ley en cuanto a su preparación, adjudicación y cumplimiento, en cuanto les fuere aplicable.

El Art. 19 literal de la Ley del Banco dice que le corresponde a la Junta de Directores, ejercer funciones de dirección y supervisión, así como acordar las medidas administrativas necesarias para lograr los objetivos del Banco; en el caso particular por tratarse de un servicio extraordinario, pues los clientes podrían acceder a sus fondos por las vías tradicionales, y el hecho de compartir información de nuestros clientes, la cual, conforme a los artículos 24 literal c) y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública tiene el carácter de confidencial (secreto bancario), correspondiendo a cada titular adoptar las medidas para su custodia y conservación.

El numeral 6.1.6 de la Política de Adquisiciones del Banco y Contrataciones, que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores aprobar la contratación de los procesos por servicios financieros cuando el monto sea superior a 300 salarios mínimos, así como nombrar los administradores de contrato.

#### ANTECEDENTES

Mediante resolución de Junta de Directores 244/2022 adoptada en la sesión 23/2022 de fecha 13 de junio de 2022, se autorizó la contratación de: "SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE DÉBITO" con la empresa **EVERTEC COSTA RICA, S.A.**, ya que, son los procesadores actuales y están autorizados por la marca VISA, dicha contratación hasta por un monto de la disponibilidad presupuestaria anual, por un período de cinco años contados a partir de la suscripción del contrato maestro.

El 27 de junio del presente año, se suscribió con dicha empresa el respectivo contrato maestro, el cual es un contrato de adhesión y contiene cláusulas que no permiten negociación, solo aceptación por parte de los clientes, esto implica que el contrato debe ser aceptado o rechazado.

El 7 de octubre del presente año, la administradora del contrato ingeniera Nuria Aracely Gómez, Subgerente de Canales, solicitó a la UACI la modificación del contrato maestro, eliminando el servicio MQ (Canal de comunicación con EVERTEC desde el inicio de la relación contractual), en vista que se ha analizado, en conjunto con la contratista dicha funcionalidad y se ha determinado que ya no se hará uso de dicho servicio, debido a que actualmente las tramas de comunicación que realiza el Banco hacia Evertec son únicamente a través de web service, una tecnología más reciente. El servicio tiene un costo de \$1,000 mensuales, el cual será eliminado de la factura mensual a partir del mes de noviembre. Es importante mencionar, que la contratista solicitó dicha modificación y está de acuerdo con la misma.

Es importante mencionar, que la contratista solicitó dicha modificación y está de acuerdo con la misma. La modificación propuesta al presente contrato, es beneficiosa para la institución, ya que implica un ahorro en el uso de los recursos, sin afectar la prestación de los servicios.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo antes expresado, la petición de la contratista y la Administradora del contrato, la Jefa UACI recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar la modificación del contrato maestro "SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE DÉBITO" con la empresa **EVERTEC COSTA RICA, S.A.** eliminando el servicio MQ del cual no se hará uso.
- b) Autorizar al presidente del Banco para que firme el documento de Adenda.

Se recomienda que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

### **RESOLUCIÓN N° JD-445/2022**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Art. 4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que se encuentran excluidos de la aplicación de dicha ley, literal d) Los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública.
- ii. Que, conforme al numeral 6.1.6 de la Política de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, es atribución de la Junta de Directores aprobar la contratación de servicios financieros así como sus modificaciones.
- iii. Que la modificación propuesta es en beneficio para el Banco, ya que se disminuyen los montos del contrato.
- iv. Que la empresa EVERTEC COSTA RICA, S.A., ha solicitado la modificación respectiva y ha expresado estar de acuerdo con la misma.
- v. Que se cuenta con la recomendación de la Subgerencia de Canales, y de la Jefa UACI, de conformidad a los artículos 4 y 24 de la LACAP, 19 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y el numeral 6.1.6 de la Política de Adquisiciones del BFA.

RESUELVE: a) Autorizar la modificación del contrato maestro "SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE DÉBITO" con la empresa EVERTEC COSTA RICA, S.A. eliminando el servicio MQ del cual no se hará uso; y b) Autorizar al presidente del Banco para que firme el documento de Adenda.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

### **8.3 SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DE LA ORDEN DE COMPRA 294/2022 SOBRE LA ADQUISICIÓN DE GPS PORTÁTIL.**

La Jefa de la UACI presentó solicitud de autorización de inicio de proceso sancionatorio de multa sobre la orden de compra 294/2022 sobre la adquisición de GPS portátil.

#### **MARCO LEGAL**

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de

pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

#### ANTECEDENTES

El 15 de agosto de 2022, se emitió y aprobó la orden de compra 294/2022 sobre la **ADQUISICIÓN DE GPS PORTÁTIL** con SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., nombrándose como administrador de la orden al Arquitecto Mariano Landaverde, Jefe del Departamento de Valúos. En dicha orden se estableció que el plazo de la entrega de 5 equipos de GPS portátiles era de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la orden de compra aprobada, finalizando el plazo el día 6 de septiembre de 2022.

El 13 de septiembre de 2022, el administrador de la orden de compra informa a la UACI por medio de memorándum con referencia 7204.15.2022 que el equipo adquirido fue recibido el día 12 de septiembre del presente año, tal como consta en el acta de recepción suscrita, recibiendo el equipo con 6 días de atraso.

#### RECOMENDACIÓN

Por las razones antes expuestas, el informe emitido por el Administrador de la Orden de Compra y los artículos 85, 96, 158 y 160 de la LACAP y 81 RELACAP, la Jefa de la UACI recomienda a la Junta de Directores: autorizar el inicio del proceso sancionatorio de Multa de la Orden de Compra 294/2022 sobre la **ADQUISICIÓN DE GPS PORTÁTIL** con SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. por la mora de 6 días calendario en la entrega del equipo objeto de la Orden de Compra.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-446/2022**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco emitió y aprobó la Orden de compra 294/2022 sobre la **ADQUISICIÓN DE GPS PORTÁTIL** con SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., en el cual se establecía que el plazo de entrega del equipo eran 15 días hábiles.
- ii. Que según consta en el informe realizado la contratista realizó la entrega con retraso como consta en las actas de recepción correspondientes.
- iii. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85, 93, 158 y 160 de la LACAP, es procedente iniciar el trámite sancionatorio de imposición de multa por la entrega extemporánea del suministro objeto del contrato.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso sancionatorio de multa de la Orden de Compra 294/2022 sobre la **ADQUISICIÓN DE GPS PORTÁTIL** con SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V, por la mora de 6 días en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra, y b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

El presente punto se ratifica en esta sesión.



En ese estado se dio por finalizada la sesión, a las dieciocho horas y veinte minutos de ese mismo día.

JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA  
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS  
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO  
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ  
Director Suplente

MÓNICA BEATRIS REYES COTO  
Directora Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ Solicitudes Varias FIDEAGRO
- ❖ Solicitudes de Crédito

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.